



Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios universitarios, curso académico 2021/2022

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R0000069363 dictada por el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 22 de diciembre de 2023, por la que se **aprueba la sexta justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2021/2022.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso académico 2021/2022, y

RESULTANDO que bases reguladoras de las becas para la realización de estudios universitarios, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 106, de 3 de septiembre de 2021; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 04 de septiembre y se extendió hasta el día 10 de noviembre de 2021, inclusive.

RESULTANDO que por Resolución R0000034754 de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, el día 4 de abril de 2022 se acordó la ampliación del crédito convocado, por importe de 3.375.000,00 €, hasta un total de 6.750.000,00 €, según lo previsto en el punto segundo de la convocatoria, en aplicación de lo regulado por el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 581504.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 13:01:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





RESULTANDO que el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede; que dichas delegaciones fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 15 de septiembre de 2021.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, mediante resolución nº R0000035754, de fecha 22 de abril de 2022, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, becas a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa en el plazo establecido al efecto:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
78645131N	CIENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	6.000,00	2022436	2022007069	2022007516	23/06/2023
X6193552C	GRADO EN DERECHO	500,00	2022436	2022007239	2022007683	12/06/2023
43388439C	GRADO DE ENFERMERÍA	500,00	20223093	2022007515	2022007957	25/07/2023

RESULTANDO que, en consecuencia, todas las personas antes mencionadas presentaron documentación tendente a la justificación de la beca recibida, en el plazo establecido en las Bases reguladoras.

RESULTANDO que, las citadas personas beneficiarias han subsanado las justificaciones aportadas, una vez examinadas y con la consecuente puesta en conocimiento de que se han apreciado defectos subsanables, otorgándoles un plazo de (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, para proceder a la presentación de la documentación correcta.

CONSIDERANDO que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2022:

- **Estudios universitarios generales (grado y máster), complemento al programa ERASMUS y ayudas al transporte:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no

Código Seguro De Verificación	wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 13:01:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero, la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial, cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Estudios universitarios generales (doctorado):** informe favorable de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado donde consten las actividades realizadas y la superación de las mismas, con la firma del tutor de la tesis y sello de la universidad.

CONSIDERANDO que la base 3.3 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

1. Estudios de grado:

- Superación, en enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura), del cincuenta por ciento (50%) de los créditos matriculados.
- Superación, en el resto de enseñanzas, del sesenta por ciento (60%) de los créditos matriculados.

2. Estudios de máster y doctorado:

- Superación, en su totalidad, de las materias del curso o programa becado.

Los créditos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

CONSIDERANDO que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.2 del RGS, las personas beneficiarias han procedido a subsanar los defectos apreciados en la justificación presentada en el plazo establecido para ello

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q==	Firmado	22/12/2023 13:01:13
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q%3D%3D	
Normativa	Página	3/4
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que **las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida en tiempo y forma**; que, asimismo, dicha documentación acredita el cumplimiento material de las obligaciones asumidas con la concesión de la beca, pudiendo por tanto entenderse justificada la beca recibida.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de 03 de marzo de 2021, el expediente de justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no está sujeto a fiscalización previa.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO**:

ÚNICO: Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso 2021/2022, por importe global, en lo referido a dichas personas, de SIETE MIL EUROS (7.000.00 €), proyecto 21-0662, línea de subvención 21-0957:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	PROPUESTA	ITEM	FACTURA SIGEC	FECHA JUSTIFICACIÓN CORRECTA
78645131N	CIENCIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE	6.000,00	2022436	2022007069	2022007516	23/06/2023
X6193552C	GRADO EN DERECHO	500,00	2022436	2022007239	2022007683	12/06/2023
43388439C	GRADO DE ENFERMERÍA	500,00	20223093	2022007515	2022007957	25/07/2023

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romen Gorrín Clavijo - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular)	Firmado	22/12/2023 13:01:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wXfpiIeWpUu9QESrPSPi6Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

